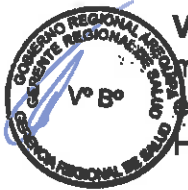


**GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD**



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD

N° 799 -2025-GRA/GRS/GR/OAL



VISTO, El escrito con N° de Documento 8635252 y con N° de Expediente 5064190, mediante el cual la Administrada, Nancy Blanco Chura interpone recurso de apelación en contra de la Resolución Administrativa N° 330-2025-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR-HH, y el Informe Legal N° 159-2025-GRA/GRA/GR/OAL.

CONSIDERANDO

Que, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos. Reconsideración, Apelación y Revisión. Son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión. El recurso de apelación se interpone cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o se trate de cuestiones de puro derecho.



Que, la administrada, Nancy Blanco Chura, interpone recurso de apelación en contra de la Resolución Administrativa N° 330-2025-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR-HH, que desestima la petición de prórroga de Destaque a partir del 01 de agosto del 2025 al 31 de diciembre del 2025, por Salud y Unidad Familiar.

Que, la recurrente interpone el presente escrito que carece de motivación fáctica lo cual no permite hacer un análisis que pueda permitir reevaluar lo resuelto por la Red de Salud Camana Caraveli.

Que, los argumentos de la admisnitracion justifican su decisión en la actuacion de una comisión especial de destaque de la Red de Salud Camana Caraveli año 2025, y mediante informe N° 06-Comision Especial de Destaque 2025 de fecha 18 de julio del 2025, concluye por mayoría desestimar la solicitud de prórroga de destaque a partir del 01 de agosto del 2025 al 31 de diciembre del 2025, por motivos de salud y unidad familiar, a doña Nancy Blanco Chura, teniendo como argumentos que la trabajadora en cuanto a su tratamiento se encuentra estable y controlada y no corresponde aceptar el destaque por salud y el informe N° 160-2025-GRA/GRS/GR-DRSCC/DE-MRS-LA

PAMPA, emitido por la jefa de la Micro Red de Salud la Pampa que da "opinión no favorable de acuerdo al análisis realizado.

Que, del caso subanálisis se colige, que no existiendo por parte de la recurrente fundamentos que contrapongan la posición de la Comisión Especial de Destaque 2025 de la Red de Salud Camana Caraveli este órgano superior jerárquico declara improcedente el recurso interpuesto haciéndolo devenir en infundado.

Que, de conformidad con lo establecido en el T.U.O. de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo Nro. 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento decreto Supremo Nro. 005-90-PCM, Ley N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, Ley 32185, que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025., con las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 254-2025-GR/GR.

Estando a lo informado y visado por la Oficina de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación, interpuesto por la administrada Nancy Blanco Chura por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°. – TENGASE, por agotada la vía administrativa.

ARTICULO 3°. - DISPONER, que la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, proceda a notificar la presente Resolución al interesado y a las instancias correspondientes dentro del término de Ley para su conocimiento y cumplimiento, bajo responsabilidad.

Dada en la sede de la Gerencia Regional de Salud a los DOCE (12) Días del mes de Setiembre del año 2025

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA
Dr. Walther Sebastian Oporto Pérez
GERENTE REGIONAL DE SALUD
C.M.P. 823812